

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y desarrollo de la función de investigación, así como de las actividades que la integran y que realiza la Comunidad Educativa de la Fundación de Educación Superior CEDINPRO.

ARTÍCULO 2: El desempeño de los miembros de la comunidad universitaria que realicen actividades de investigación en la Institución están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, así como a la aplicabilidad a los proyectos de investigación tanto de los estudiantes de la Facultad de Educación como de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Aplicadas.

ARTÍCULO 3: La investigación en CEDINPRO se considera **formativa** por las siguientes razones:

- I. Asume el aprendizaje como un asunto vital para ser construido y apropiado, a la vez asume que la enseñanza debe ser objeto de una reflexión permanente y sistemática a partir de la vinculación entre teoría y práctica de los sujetos en las diferentes disciplinas.
- II. Se reconoce como un proceso transversal de formación, fundamentada en las disposiciones de la educación superior y las determinaciones del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- III. Responde a los retos del siglo XXI, tanto en el campo de la Educación Preescolar como en el campo de la Administración Hotelera y Turística, de la Gestión Empresarial, del Desarrollo de Software y Redes, de Mercadeo y Ventas y de Comercio Exterior; cuyo proceso formativo está inserto en “La sociedad del conocimiento”.
- IV. Su compromiso es académico y social, es decir, CEDINPRO genera los espacios de formación y brinda a los estudiantes herramientas para el desarrollo de sus mejores competencias investigativas y así crea profesionales que asuman los retos del “mundo globalizado” desde una posición reflexiva, crítica, autónoma, capaz de jalonar cambios y transformaciones en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
- V. Impulsa el SER de la persona en su calidad humana, lo que significa que está estrechamente relacionada con el SABER de la persona en su rol académico. Y está hondamente vinculado con el HACER de la persona en su rol profesional.

ARTÍCULO 4: La estructura organizacional investigativa en CEDINPRO, se orienta desde el concepto de departamento; considerado como una división, agrupamiento de las funciones y actividades propias de la investigación. Con el propósito de conseguir los objetivos con eficacia, y alcanzar la coordinación del mismo orientándolo a las metas propuestas.

ARTÍCULO 5: La estructura organizacional esta representada por un profesional con un alto perfil en la formación investigativa en cualquiera de las áreas de saber. El profesional que defina la institución dentro de la estructura es el Director y/o Directora del departamento, cuya función es

la de vincular a la institución con los entes reguladores en el proceso de formación investigativa bien sea dentro y fuera de la institución. El profesional adscrito al cargo por ningún motivo cumple una función autónoma en el proceso investigativo de CEDINPRO, su productividad y su “Know how” investigativo queda vinculado directamente a CEDINPRO.

ARTÍCULO 6: El departamento de Investigación en la institución, se articula con los diferentes saberes y ejes en la especificidad en los distintos programas académicos. Lo que significa que la formación en investigación inicia desde el primer semestre y culmina en el último semestre académico.

ARTÍCULO 7: Sin perjuicio de los propios programas de CEDINPRO fomenta:

- I. El desarrollo científico y la innovación tecnológica.
- II. La investigación interdisciplinaria y multidisciplinaria y la competitividad nacional e internacional.
- III. La coordinación entre las diversas instituciones de educación superior organismos, dependencias y centros de investigación públicos y privados.
- IV. La vinculación entre la investigación universitaria, los sectores productivo y social como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación de las empresas.
- V. La generación de sistemas innovadores en la organización y gestión de su actividad investigadora; en la canalización de las iniciativas investigadoras de su personal académico; en la transferencia de los resultados de la investigación; y en la captación de recursos para el desarrollo de ésta.
- VI. La movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros en esta línea.

ARTÍCULO 8: La productividad y eficiencia de la investigación en CEDINPRO apoya mecanismos efectivos que eleven su nivel y dirijan sus beneficios hacia la sociedad.

CAPÍTULO II

SOBRE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 9: La investigación en CEDINPRO, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Concebir la actividad investigativa como un proceso que integra conceptos y metodologías para la construcción, apropiación y aplicación del conocimiento, articulando el quehacer docente, la investigación misma y la proyección social.
- Desarrollar en los estudiantes competencias investigativas básicas, de observación y percepción, de pensamiento, textuales y discursivas, metodológicas y sociales.
- Orientar y coordinar la actividad investigativa para su evaluación y apoyo institucional en el desarrollo de proyectos vinculados a las líneas de investigación de los programas institucionales.
- Promover la publicación de los resultados de las investigaciones emprendidas por los docentes y los estudiantes. Fortalecer la participación en foros, seminarios de investigación interinstitucionales.
- Participar en el desarrollo profesional de los Docentes e incentivar los semilleros de investigación.

CAPÍTULO III

SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10: El departamento de Investigación es gestor, administrador y regulador de los procesos de investigación tanto del programa de la Licenciatura en Educación Preescolar como de los programas Técnicos Profesionales en Desarrollo de Software y Redes, Gestión Empresarial, Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Mercadeo. El departamento se apoya para toma de decisiones en un comité definido como **Comité de Investigación**, cuya función es la de acompañar al director o directora del Departamento sobre las medidas investigativas que regirán a la institución en los procesos investigativos.

ARTÍCULO 11: El departamento de Investigación en la actualidad presenta el siguiente horizonte institucional:

MISIÓN: El departamento de investigación promueve, coordina, regula y evalúa la investigación formativa y exploratoria y posibilita la construcción, apropiación y aplicación del conocimiento en la pedagogía, la tecnología, la sociedad y la cultura, alimentando y actualizando los contenidos de la docencia y la proyección social a través del trabajo en equipo y la reflexión investigativa.

VISIÓN: El Departamento de Investigación ajustado a las políticas institucionales, enfoques de la pedagogía, cambios tecnológicos y sociales en cinco años será identificado como gestor y regulador de proyectos adscritos a las líneas de investigación institucionales, vinculando a docentes y estudiantes para la aplicación del conocimiento en la búsqueda de soluciones a los problemas de la realidad colombiana.

ARTICULO 12: Sobre la organización investigativa los programas de formación en CEDINPRO; se apoyan estructuralmente bajo la disposición de “línea” y “sublínea” de investigación:

- Línea; esta se relaciona en un primer momento por el área de interés de formación de los programas, y en segundo momento, por la producción de los trabajos bien sea por: tesis, monografía, artículos publicados, investigaciones realizadas y divulgadas, semilleros, ponencias desarrolladas y la vinculación con grupos de trabajo definidos por los programas. Todos ellos vinculados a un mismo eje temático, constituyendo una perspectiva o prospectiva de trabajo investigativo.
- Sublínea; surge del abordaje de problemas dentro de la complejidad de la realidad, de contextos propios que ameritan miradas y abordajes distintos.

CAPITULO IV

SOBRE LOS PROYECTOS INVESTIGATIVOS

ARTÍCULO 13: Los proyectos investigativos son productos sistemáticos, regulados, viables, confiables sobre la formación de los estudiantes de las Facultades de Educación y/o Ciencias

Empresariales y/o programas a distancia. Estos productos tienen como objetivo verificar – validar – contrastar – innovar – entre otras, intenciones investigativas que respondan a las necesidades sector educativo, del contexto y de la sociedad. De estas intenciones se consideran como productos finales: **MONOGRAFIA – PLAN DE NEGOCIO Y/O SEMILLERO.**

ARTICULO 14: MONOGRAFIA, QUE ES? (escrito que...), en cuanto tiempo... es un producto escritural fruto de la indagación rigurosa y sistemática de problemas, potencialización y comprobación de situaciones propias del contexto donde se aborda la disciplina de los programas de formación ofrecidos en CEDINPRO. La monografía aplica como producto final de formación investigativa a los estudiantes en las Facultades de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Empresariales y/o Ciencias Aplicadas.

ARTICULO 15: PROGRAMAS TECNICOS PROFESIONALES, Por su naturaleza, los trabajos....se clasifican en Plan de Negocios, Semilleros :

1. **PLAN DE NEGOCIOS**, CEDINPRO promueve en los estudiantes de los programas Técnicos Profesionales, la construcción de propuestas investigativas de carácter exploratorio, encaminadas a la apropiación de la cátedra de Creación de Empresas con Impacto Nacional y Futuro Internacional –CEINFI- con la intención de elaborar un **PLAN DE NEGOCIOS** que apunte a fortalecer el sector productivo del país, donde se consolide la teoría con la práctica desde el espíritu empresarial. Los cuatro semestres de formación determinan las siguientes etapas: Creatividad Empresarial, Estrategias de Emprendimiento, Empresarialidad y Productividad y Proyecto Empresarial. Estas se alimentan transversalmente por todo el plan de estudios de cada uno de los programas y además está orientado desde la Metodología de la Investigación, Expresión oral y Escrita y con una modalidad puramente exploratoria. Qué se entrega o cual es el producto?
2. **SEMILLEROS**, Los semilleros de investigación SE COMPONE DE...SON UN GRUPO...QUE HACEN? son un punto de partida para fortalecer la investigación formativa de diversas investigaciones que, basadas en unas líneas de investigación, impulsa a la institución hacia la solución de problemas, brindando alternativas pertinentes y eficaces con miras a la realización de una mejor sociedad, de un mejor país, de un mejor mundo. El semillero se concibe como una manera de fomentar la cultura de la ciencia y la tecnología en los estudiantes de carreras técnicas y profesionales de CEDINPRO y pretende impulsar sus habilidades investigativas.

PARAGRAFO

Los productos MONOGRAFIA – PLAN DE NEGOCIOS y/o SEMILLEROS, se circunscriben a las determinaciones de las siguientes líneas y sublíneas.

ARTICULO 16: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES: “Estrategias de Emprendimiento y Productividad”. Entiéndase por el término “Emprendimiento” una manera de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades de que?.., planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado. Su resultado es la creación de una MIPYME que beneficia a la economía y a la sociedad.
Sobre las Sublíneas de Investigación:

Programa: Técnica Profesional en Gestión Empresarial. “Innovación Empresarial”.

Programa: Técnica Profesional en Hotelería y Turismo. Modalidad presencial y a distancia
Sublíneas: “Estrategias y Competitividad de Destinos Turísticos”, “Alternativas y Nuevos Modelos de Alojamiento Turístico”.

Programa: Técnica Profesional en Comercio Exterior. **Sublíneas:** “Procesos y Estrategias de las Mipymes hacia la Globalización”.

Programa: Técnica Profesional en Mercadeo. **Sublínea:** “Procesos Estratégicos de Mercadeo”.

Programa Técnico Profesional en Desarrollo de Software y Redes: Línea de Investigación: “Software Aplicado”, Sublíneas: “Tecnologías Web”, “Desarrollo de Objetos Virtuales de Aprendizaje”.

ARTÍCULO 17: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE INVEESTIGACION: Las líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación se denominan:

Línea 1: Modelos educativos actuales de formación en preescolar a través de las prácticas pedagógicas. Un modelo de formación se constituye principalmente a partir de la articulación entre las Ciencias de la Educación, la Pedagogía, las formas de circulación del conocimiento y de la cultura escolar.

Línea 2: El estado del arte sobre educación preescolar. El Estado del Arte aborda la producción investigativa de un campo particular en un tiempo específico, analizando de manera sistemática y rigurosa la documentación existente, para mostrar el estado del conocimiento de una determinada problemática.

ARTÍCULO 18: PROGRAMAS A DISTANCIA: En el caso de la Formación de Técnicos Profesionales en Hotelería y Turismo a Distancia se busca que los estudiantes se vinculen a una red con profesores y con estudiantes presenciales con la finalidad de lograr no solo un trabajo interdisciplinario sino también colaborativo.

CAPITULO III

SOBRE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 19: Los participantes del proceso de investigación de CEDINPRO pertenecen al cuerpo de docente en calidad de investigadores según su ejercicio profesional y área de formación. Y a los estudiantes de las facultades de Ciencias de la Educación - Ciencias Empresariales y Ciencias Aplicadas, los que se consideran gestores principales del proceso de la construcción investigativa. Lo que significa que desde sus propias inquietudes del área de formación surjan las intencionalidades investigativas. Para que?..objetivos

ARTICULO 20: Los participantes por cada modalidad de :::son:

1. **MONOGRAFÍA**, el docente para el caso de Ciencias de la Educación, será el acompañe del saber investigativo que inicia en VII y culmina en X semestre. Este docente hace las veces de docente metodológico y lo acompaña y docente:::a quien tutor disciplinar.
2. **PLAN DE NEGOCIOS**, el docente que acompaña el área de formación investigativa Plan de negocios I – II – III y IV. Para el caso de la facultad de Ciencias Empresariales y Ciencias Aplicadas, el docente hace las veces de investigador metodológico, y lo acompaña y docente tutor disciplinar.
3. **SEMILLEROS** se involucra, en primer lugar, a los docentes de investigación que se encuentran realizando este ejercicio, en segundo lugar, a los estudiantes de las carreras profesional y técnicas de la institución que motivados por aprender y dar solución a diversas realidades problémicas ligadas a su carrera, quieran participar de ellos, y en tercer lugar, se involucra la institución, quien es la encargada de garantizar todo el proceso del semillero desde su inicio hasta su finalización (incluyendo su divulgación) y recolección de resultados para acumular y generar nuevos conocimientos y experiencias en las diversas líneas de investigación de sus facultades.

PARAGRAFO

El número de estudiantes por proceso investigativo se define: para **MONOGRAFIA** mínimo 1 máximo 4 estudiantes. **PLAN DE NEGOCIO** mínimo 1 y máximo 4. Para **SEMILLERO** mínimo 1 máximo 9 los interesados en la actividad bien sea como garantes del inicio, como de la culminación del proceso de continuidad o la idea investigativamente propiamente dicha.

ARTICULO 21: De otra parte los participantes bien sea docentes y estudiantes deben perseguir vincularse a investigaciones debidamente inscritas en COLCIENCIAS y que cada grupo aporte de acuerdo con sus niveles de Formación en beneficio de la Institución y del País.

CAPITULO IV

DE LA PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 20: PRESENTACIÓN;

LA MONOGRAFIA; para todos los programas de formación de la institución, deberá reunir las exigencias de presentación, de las normas escriturales vigentes en el momento de la presentación de la misma.

SEMILLERO; El producto final contemplado en SEMILLERO, aplicable a todos los programas de formación ofrecidos por CEDINPRO, esta representado en un artículo y/o publicación que muestre los resultados finales sobre la fundamentación, diseño e implementación de la intención investigativa de los participantes. **NORMAS??**

PLAN DE NEGOCIOS: El plan de negocios, es un documento escrito aplicable **NO MAS?** a Ciencias Empresariales y Desarrollo de Software. La intencionalidad del producto final da respuesta a la necesidad del estudiante en su formación empresarial, con miras a la sostenibilidad del mismo.

ARTICULO 21 REGISTRO; El registro de los trabajos de investigación se refiere a....

MONOGRAFÍA: Para los programas adscritos a la facultad de Ciencias de la educación, el registro de la monografía esta sujeta al protocolo definido como anteproyecto, presentándose en VII semestre académico. Este debe ser valorado cuantitativamente y cualitativamente por el Comité de investigación. Para los programas adscritos a la facultad de Ciencias empresariales y Ciencias Aplicadas, el registro de la monografía esta sujeta al plan de estudios, plan de negocios I, II, III, IV.

PLAN DE NEGOCIOS; Para los programas académicos pertenecientes a la facultad de ciencias empresariales y Ciencias Aplicadas, el registro de plan de negocios se hace directamente en el Departamento de investigaciones sobre el protocolo definido por el comité de investigación **SE PUEDE EXPLICAR UN POCO?.**

SEMILLERO; Para los programas académicos de la institución, el registro de semillero en el Departamento de investigaciones sobre el protocolo definido por el comité de investigación.

PARAGRAFO

Para la inscripción de SEMILLERO, los estudiantes se inscriben de forma interinstitucional. Lo que quiere decir es que la intencionalidad investigativa surge del docente y de los estudiantes de diferentes disciplinas dentro de la formación en CEDINPRO.

ARTICULO 22: APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para los programas académicos de la institución, la aprobación se aplica cualitativamente en el anteproyecto para el caso de la Facultad de Ciencias de la Educación. Y para Facultad De Ciencias Empresariales Aplicadas sobre el producto de la Monografía según el protocolo definido por el Comité. Igualmente rige sobre los protocolos de Plan De Negocios y/o Semillero. OJO FALTA MUCHA INFORMACION...

CAPITULO VI

SOBRE LAS FALTAS

ARTICULO 23: El término FALTA en investigación para CEDINPRO, se considera una transgresión a los productos escriturales representada en artículos y párrafos en los que se sostiene este reglamento. Con extensión a las determinaciones al reglamento académico y disciplinar de la institución.

ARTICULO 24: FALTA SOBRE LOS DOCUMENTOS ESCRITOS Y PRODUCTOS INVESTIGATIVOS: Se considera FALTA a los documentos escritos MONOGRAFIA – PLAN DE NEGOCIOS y SEMILLEROS, presentados por los participantes; docentes y/o estudiantes, que infrinjan a la ética investigativa bien sea por la omisión y/o por la apropiación de contenidos existentes en textos escritos, documentos digitales, videos y/o cualquier manifestación sin la aprobación del autor.

PARAGRAFO: Procedimiento confirmado la FALTA anteriormente descrita, la notificación recae sobre el director del Departamento de Investigación quien notifica de manera escrita y argumentada a la Secretaria Académica, con extensión al Consejo Académico y/o disciplinario de la misma. Es potestad de los consejos aplicar la sanción a la que tenga lugar la falta descrita.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 25: SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS: La FALTA contenida en el **PLAN DE NEGOCIOS** se aplica a la sostenibilidad empresarial de apropiación de productos, bienes y servicios que no sean iniciativa del o los estudiantes y que aparezcan como propios.

ARTICULO 26: SOBRE SOBRE LOS SEMILLEROS: Con respecto a las investigaciones presentadas por los **SEMILLEROS**, es motivo de FALTA los resultados de fundamentación, diseño e implementación tomados, apropiados de otros estudios nacionales o internacionales como resultados finales de la actividad investigativa.

CAPITULO VII

LA SUSTENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 27: LA MONOGRAFÍA: Para el proceso de sustentación de la monografía el departamento de investigación determina el siguiente protocolo:

Facultad de las Ciencias de la Educación: TAMBIEN LAS TECNICAS???

- a. Los productos finales, deben ser avalados a través de un acta presentada a la Facultad por el docente tutor de la asignatura Proyecto de investigación IV (proyecto final).
- b. Superado este proceso se (QUIEN????) entrega el documento escrito y la relación de los productos finales investigativos a la Dirección de Investigación. Esta entrega esta sujeta al cronograma establecido por el Departamento de Investigación y al periodo académico.
- c. A su vez el Departamento de Investigación asigna jurados y/o pares lectores externos y/o internos debidamente cualificados en el tema para que avalen cuantitativamente y cualitativamente el documento en un periodo no superior a 8 días.
- d. Superada la lectura y los ajustes el Departamento de Investigación entrega a los (las) estudiantes las sugerencias de los pares. Desde allí deben ser valoradas **por los estudiantes** y modificadas como requisito al proceso de sustentación, en un tiempo no superior a 15 días, calendario.
- e. Con la entrega del documento modificado al Departamento de Investigación, los (las) estudiantes harán la defensa de su proceso investigativo en presencia del lector y del director de investigación.
- f. La defensa se estima en 30 minutos para la presentación; 15 minutos para el desarrollo de los interrogantes y 5 minutos para la deliberación cuantitativa de la defensa, según los criterios que acompañan el protocolo con una nota sumatoria de uno a cinco.

ARTICULO 28: PLAN DE NEGOCIOS: Esta modalidad aplica únicamente para la Facultad de Ciencias Empresariales y Aplicadas, el proceso de sustentación de la monografía el Departamento De Investigación determina el siguiente protocolo:

1. Los productos finales, deben ser avalados a través de un acta presentada a la Facultad por el docente tutor de la asignatura plan de negocios IV.
2. Superado este proceso se entrega el documento escrito y la relación de los productos finales investigativos a la Dirección de Investigación. Esta entrega esta sujeta al cronograma establecido por el departamento de investigación y al periodo académico.
3. A su vez el departamento de investigación asignara jurados y/o pares lectores externos y/o internos debidamente cualificados en el tema; que avalen cuantitativamente y cualitativamente el documento en un periodo no superior a 8 días.
4. Superada la lectura y los ajustes el Departamento de Investigación, entrega a los (las) estudiantes las sugerencias y desde allí deben ser valoradas, modificadas como requisito al proceso de sustentación, en un tiempo no superior a 15 días, calendario.
5. Con la entrega del documento los (las) estudiantes harán la defensa de su proceso investigativo en la presencia del lector y el departamento de investigación, se estipula como tiempo de la defensa 30 minutos para la presentación; 15 minutos para el desarrollo de los interrogantes y 5 minutos para la deliberación cuantitativa de la defensa, según los criterios que acompañan el protocolo con una nota sumatoria de uno a cinco.

PARAGRAFO

De acuerdo con el artículo 22 si el (la) estudiante no supero cuantitativamente la defensa del documento; monografía y/o plan de negocios, es mandato de este reglamento convocar a una segunda sustentación en un tiempo inferior a 8 días, de la primera sustentación. De no superarse, el (la) o los estudiantes debe esperar el inicio de un nuevo semestre como sanción académica y pecuniaria establecida por la institución.

ARTICULO 29: SEMILLERO: La sustentación del producto parcial y/o final investigativo en la modalidad de “semillero”, se presenta en los eventos internos y/o externos a los que el departamento convoque, cada uno de los avances podrá ser presentados desde el inicio de la conformación. El producto final se considera superado cuando los participantes del mismo publiquen los resultados, bien sea en la revista “entre comillas” y/o serie formación de formadores y/o otra publicación nacional y/o internacional.

PARAGRAFO: Las anteriores consideraciones están sujetas al cronograma presentado de manera pública por el Departamento de Investigaciones, con un mes de antelación. En el caso de que los o las estudiantes no se presenten para la defensa en la fecha y hora establecida por el Departamento de Investigaciones se suspende la defensa hasta tanto el estudiante o los estudiantes no manifiesten de manera formal su ausencia. Mientras, que para el caso del retraso en la hora, el tiempo de espera no debe superar los 15 minutos para el inicio de la defensa. Superado este tiempo el o los estudiantes debe demostrar las causas de manera formal y por escrito al Departamento de Investigación dicha ausencia.

LA CALIFICACION????

CAPITULO IX

DE LA MODALIDAD DE GRADO

ARTICULO 30: Entiéndase por **modalidad de grado** al proceso libre de elección del estudiante, diferente a la culminación del proceso de formación investigativa bien sea el producto final; monografía, semillero y/o plan de negocio, las opciones son:

1. Sustentación del proyecto de investigación y/o plan de negocios.
2. Realización de un curso en un tema de profundidad definido como **curso de opción de grado**; las facultades ofertan temas de profundidad oportunos a la formación profesional propia de la disciplina. MAS INFORMACION

PARAGRAFO : Superado cualquiera de los dos procesos, CEDINPRO como Institución de Educación Superior asume otorgar el título de Licenciado (a) en educación Preescolar y/o en Técnico Profesional; bajo los criterios de evaluación en la defensa de su trabajo de grado. Y para la opción de curso como opción de grado, el estudiante asume la presencialidad en un 100% al diplomado, además de un producto final según la exigencia de la oferta académica. explicarlo

CAPITULO IX

SOBRE EL PROCESO ACADEMICO

ARTICULO 31: De acuerdo con las exigencias de la Secretaria académica el departamento de investigación protocoliza:

1. Superada la etapa de sustentación el Departamento de Investigación entrega a esta dependencia un listado con la nota cuantitativa de uno (1) a cinco (5), apoyada en acta. Para la opción uno según artículo 25.
2. Para la opción dos, las facultades entregan a esta dependencia la cualificación del proceso definido por el curso de opción de grado.



PARAGRAF: Los documentos resultados de la producción investigativa de los estudiantes de CEDINPRO, son entregados por quien? de manera formal a la Biblioteca bajo relación: nombre del estudiante – título del documento físico y CD que acompaña el documento, hasta I semestre de 2012. Superada esta fecha; la entrega será CD con leibol, etiquetado con nombre del trabajo – estudiantes – año.

CALIFICACIONES